



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Comunidad de Madrid

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 17/2020) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE CREA UN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021 Y POR EL QUE SE CREA UN CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD CON SEDE EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MADRID VII ESTREMER.

D.^a Pilar Ponce Velasco

Presidenta

D.^a María Eugenia Alcántara Miralles

D. Manuel Bautista Monjón

D. José Miguel Campo Rizo

D. Andrés Cebrián del Arco

D. Emilio Díaz Muñoz

D.^a Isabel Galvín Arribas

D.^a María José Montón Rosáenz

D.^a Carmen Morillas Vallejo

D. Jesús Núñez Velázquez

D. José María de Ramón Bas

D. Enrique Ríos Martín

D. José María Rodríguez Jiménez

D. Andrés Ruiz Merino

D. José Manuel Simancas Jiménez

D. José Manuel Arribas Álvarez

Secretario

DICTAMEN 22 /2020

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 15 de octubre de 2020, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por asentimiento, el siguiente dictamen sobre el:

PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE CREA UN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021 Y POR EL QUE SE CREA UN CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD CON SEDE EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MADRID VII ESTREMER.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221175317420607616124**

1. ANTECEDENTES

El presente proyecto de decreto tiene como objeto la creación jurídica de un instituto de Educación Secundaria en el municipio de Alcorcón y de un centro de Educación de Personas Adultas con sede en el Establecimiento Penitenciario Madrid VII de Estremera para el curso escolar 2020-2021.

Los antecedentes normativos en relación con la creación del instituto se encuentran en:

- El artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.
- El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- El artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- El Decreto 83/1996, de 26 de enero, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- El Decreto 40/2012, de 1 de marzo, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid.

Los antecedentes normativos en relación con la creación del CEPA se encuentran en:

- El artículo 25 de la constitución española del 1978.
- El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- El artículo 67 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- El Capítulo II del Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio.
- El art 15 del Decreto 128/2001, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, de 2 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para la educación de personas adultas en la Comunidad de Madrid.
- El Real Decreto 61/2001, de 10 de mayo, por el que se establecen los requisitos mínimos que debe reunir los Centros de Educación de Personas Adultas.



- La Orden 4274/2003, de 29 de julio, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas con sede en Establecimientos Penitenciarios de la Comunidad de Madrid.
- El Decreto 178/2003, de 17 de julio, por el que se crean seis centros públicos de Educación de Personas Adultas dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid con sede en establecimientos penitenciarios.

2. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

2) Parte articulada, que consta de 6 artículos:

Artículo 1. *Creación de un instituto de Educación Secundaria*

Artículo 2. *Órganos de gobierno*

Artículo 3. *Entrada en funcionamiento*

Artículo 4.- *Creación de un Centro de Educación de Personas Adultas*

Artículo 5.- *Órganos de gobierno*

Artículo 6.- *Entrada en funcionamiento*

3) Disposiciones

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.



3. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES

1ª Observación. Al Preámbulo justificativo, tercer párrafo

Se sugiere modificar la referencia al artículo 2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

~~“El artículo 2 del *El* Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente~~ **regula el proceso de elección y constitución del Consejo Escolar el centro y sus restantes órganos de gobierno.** Asimismo, el artículo 15 del Decreto 128/2001, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco de actuación para la educación de personas adultas en la Comunidad de Madrid establece que la creación y supresión de centros públicos específicos de educación de personas adultas de titularidad de la Comunidad de Madrid o de titularidad de las entidades locales o de otras entidades públicas, le corresponde al Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante Decreto, a propuesta del Consejero de Educación.”

Justificación:

El artículo 2 del ROC de los institutos de Educación Secundaria no se refiere al Consejo de Gobierno de las comunidades autónomas en relación con las competencias de creación y supresión de los centros públicos, sino al Gobierno de la Nación.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observaciones generales a la estructura del articulado

- Se sugiere la utilización de negrita al enunciar los artículos y las disposiciones.

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).



- Se sugiere la utilización de mayúsculas para referirse a las enseñanzas de Educación de Personas Adultas
- Se sugiere la utilización de minúsculas en el uso para referirse a un centro o instituto indeterminado y el uso de mayúsculas para referirse a un centro o instituto concreto.
- Se sugiere el uso de minúsculas para referirse a una orden indeterminada y el uso de mayúscula para referirse a una orden concreta

2ª. Observación. Al título.

PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE CREA UN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021 Y POR EL QUE SE CREA UN CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD CON SEDE EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MADRID VII ESTREMER.

3º Observación. Al preámbulo justificativo

- Al tercer párrafo:

“El artículo 2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, **dispone que** la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente Asimismo, el artículo 15 del Decreto 128/2001, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco de actuación para la educación de personas adultas en la Comunidad de Madrid establece que la creación y supresión de centros públicos específicos de educación de personas adultas de titularidad de la Comunidad de Madrid o de titularidad de las entidades locales o de otras entidades públicas, le corresponde al Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante Decreto, a propuesta del Consejero de Educación.”

- Al quinto párrafo:

“El Plan para la Reactivación de la Comunidad de Madrid tras la crisis del COVID-19, de 27 de mayo de 2020, contiene un conjunto de medidas que permitirán reactivar la economía y el empleo, ayudar a las personas más vulnerables y normalizar y reforzar la prestación de los servicios públicos de competencia regional. En este último eje, se enmarcan las medidas propuestas en materia educativa, entre ellas, la creación de un centro específico y de referencia de Formación Profesional a distancia que dé respuesta al reto de generar, difundir,



conectar y compartir conocimiento, potenciando un modelo de enseñanza basado en la personalización y el acompañamiento.”

- **Al noveno párrafo:**

“El funcionamiento de las unidades educativas de enseñanza ubicadas en establecimientos penitenciarios quedó regulado en el Capítulo II del Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, por el que se integran en el Cuerpo de Maestros a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias y se disponen normas de funcionamiento de las unidades educativas de los establecimientos penitenciarios.”

Madrid, a 16 de octubre de 2020

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221175317420607616124**